



Revista-Escuela de Administración de Negocios
Escuela de Administración de Negocios Institución Universitaria
investigaciones@ean.edu.co
ISSN (Versión impresa): 0120-8160
COLOMBIA

2005
Francisco Sacristán Romero
POLÍTICAS LABORALES EN ESPAÑA PARA LOS INMIGRANTES
LATINOAMERICANOS
Revista-Escuela de Administración de Negocios, enero-abril, número 053
Escuela de Administración de Negocios Institución Universitaria
Bogóta, Colombia
pp. 160-171

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Universidad Autónoma del Estado de México

<http://redalyc.uaemex.mx>





POLÍTICAS LABORALES EN ESPAÑA PARA LOS INMIGRANTES LATINOAMERICANOS

R esumen

Las políticas activas de empleo para el colectivo latinoamericano pretenden contribuir al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento laboral de estos trabajadores tan ligados a la cultura española, combinando, al mismo tiempo, flexibilidad y seguridad en el empleo. En términos macroeconómicos, la actuación selectiva sobre la oferta y la demanda, con medidas tales como el fomento de la iniciativa privada, la ayuda a la movilidad a sectores con suficiente demanda o la creación directa de empleo, permiten reducir los desequilibrios o desajustes en el mercado de trabajo.

A bstract

The active employment policies for the Latin American group try to contribute to the increasing possibilities and labor maintenance of these workers who are very much related to the Spanish culture, combining, at the same time, flexibility and security in their application. In addition, in macroeconomic terms, the selective performance on supply and demand, having measures such as the promotion of private initiative, and the aid of mobility in sectors with sufficient demand or the direct creation of employment, allow to reduce the imbalances or misalignments in the work market.

Por
**Francisco Sacristán
Romero**
Doctor en Ciencias de la
Información, Universidad
Complutense de Madrid.
Docente Facultad en Cien-
cias de la Información,
Universidad Complutense de
Madrid.
E-mail: fransacris@ozu.es

Palabras Clave:

Empleo, políticas laborales,
latinoamericanos.



I NTRODUCCIÓN

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Para situar al lector interesado en esta parcela de la realidad jurídica actual relacionada con las políticas activas de empleo enfocadas a los nacionales de los distintos países de Latinoamérica, es necesario señalar que, desde un enfoque amplio, dichas políticas intentan suplir las desigualdades presentes en el mercado de trabajo a partir del reconocimiento de la heterogeneidad de los diferentes colectivos que participan en el mercado. En primer lugar, entre las políticas activas de empleo, se podrían distinguir tres grandes grupos, a partir de la clasificación realizada por Sáez (1997):

- Las que persiguen el desarrollo de un buen sistema de intermediación entre la oferta y la demanda a través de medidas de diversa naturaleza.
- Las actuaciones encaminadas a la mejora de los mecanismos de educación y formación a efectos de facilitar a los jóvenes una base de partida que les permita desempeñar una profesión y avanzar en la cualificación profesional de los adultos.
- Las que tienen una directa conexión con la promoción del empleo.

En este contexto interesa especialmente analizar la combinación de medidas de orientación, formación y experiencia laboral. Además, respecto a las consecuencias jurídicas de tales políticas, hay que hacer un especial esfuerzo para adentrarse en la operatividad de los programas hacia la población-objetivo que constituye el colectivo de trabajadores inmigrantes.

Conviene recordar que en los países más desarrollados se ha registrado en los últimos diez años un notable aumento de las políticas activas de empleo destinadas a los co-



lectivos con una baja tasa de colocación, entre los que se encuentran los inmigrantes.

Según Sáez, el grupo más importante ha sido el de los desempleados de larga duración (superior a un año) y que superan cierta edad; el segundo conjunto de colectivos se caracteriza por el de aquellas personas cuya experiencia laboral es muy pobre o incluso inexistente (marginados, personas con historial delictivo, inmigrantes y gente con baja cualificación); y el tercer grupo serían los jóvenes recientemente incorporados al mercado de trabajo. Otros grupos de segunda línea son los considerados como inactivos (especialmente mujeres) y los receptores de rentas sociales, a los que se empuja hacia el empleo como mecanismo de integración social.

Una vez realizada esta incursión general, es preciso destacar que para una de las instituciones españolas con más conocimiento y experiencia en esta materia, como es el Consejo Económico y Social (CES), estas políti-



cas comprenderían dos grandes grupos de medidas, a saber:

- Las destinadas a una actuación directa que incida sobre el mercado de trabajo para aumentar el empleo o reducir el paro, tales como los incentivos económicos (bonificaciones, subvenciones, etc.) a la contratación.
- Las que van dirigidas a la mejora sustancial y cualitativa de los procesos de ajuste a corto y medio plazo entre la oferta y la demanda de trabajo, ya sea mediante la formación de los activos, el incentivo (o la supresión de obstáculos) a la movilidad geográfica de la mano de obra, la mejora de la intermediación entre los flujos de oferta y demanda en el mercado de trabajo, e incluso una más fluida información de este mercado (que es, por ejemplo, uno de los esfuerzos de los observatorios públicos de empleo).

En España, un estudio serio y riguroso de las políticas activas de empleo destinadas a los trabajadores inmigrantes debe partir de dos factores básicos en su configuración: su contextualización dentro del modelo adoptado por la Unión Europea y el alto grado de descentralización en las competencias, servicios y funciones que les atañen.

Las políticas activas de empleo pretenden contribuir al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento laboral de los inmigrantes, combinando, al mismo tiempo, flexibilidad y seguridad en el empleo. Además, en términos macroeconómicos, la actuación selectiva sobre la oferta y la demanda, con medidas tales como el fomento de la iniciativa privada, la ayuda a la movilidad a sectores con suficiente demanda o la creación directa de empleo, permiten reducir desequilibrios o desajustes en el mercado de trabajo.

Tomando como punto de partida y referencia esencial la vigente Ley de Empleo, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, ya en la misma Exposición de Motivos se alude a que uno de los factores esenciales que han estado presentes en el entramado actual del mercado laboral español es el denominado “fenómeno inmigratorio”, que sin lugar a dudas ha contribuido a una importante modificación cualitativa y cuantitativa del empleo en España.

Lo establecido en la Exposición de Motivos tiene continuidad en la misma Ley cuando el artículo 2, concerniente a los objetivos de la política de empleo, cita de forma específica al colectivo migratorio externo en su apartado g), entendiéndose que una de las metas de la Ley es la coordinación de la articulación de las políticas de empleo, teniendo muy presentes tanto a la inmigración interna como a la externa; estos aspectos van ligados a los principios de la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la CE.

El apartado g) del artículo 2, en consonancia con apartado d), especifica que los inmigrantes se encuentran dentro del con-



junto de colectivos en los que es preciso fomentar políticas destinadas a la integración laboral, dado que son grupos que presentan por las diversas características que concurren en ellos más trabas y problemas a la hora de encontrar empleo que el resto de ciudadanos. Entre estos colectivos, el artículo 2, apartado d), de la Ley de Empleo cita de forma específica a los “jóvenes, mujeres, discapacitados y parados de larga duración mayores de 45 años”.

El artículo 23 delimita el concepto básico de “políticas activas de empleo”. Se definen las políticas activas de empleo como “el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social”.

De esta definición se pueden extraer algunas características básicas acerca de estas políticas activas de empleo que, desde mi perspectiva particular, serían las siguientes:

- Se advierten tres ejes esenciales sobre los que descansarían estas políticas: orientación, empleo y formación.

En torno a estas tres líneas de actuación se debería tener presente el esquema mental de inserción del colectivo inmigrante en el mercado laboral español, puesto que éste se reproduce en la legislación específica que tiene como destinatarios principales a los inmigrantes.

Dicho esto, no podemos pasar por alto que para intentar acercarnos a las anteriores tres líneas de actuación, las medidas favorecedoras para integrar a los colectivos con más dificultades, no sólo para encontrar empleo sino también para

consolidar un puesto de trabajo estable y de calidad, deben acompañarse de un importante incentivo económico.

En este sentido, el actual Ministro español de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, recalca que “la cantidad destinada a políticas activas de empleo en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2005 es de 6.372,6 millones de euros, que supone un aumento de 462,3 millones, un 7,8%, con respecto al año anterior” (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).



En el capítulo específico relativo a la integración laboral de los inmigrantes, el presupuesto que corresponde a la Dirección General de Inmigración se sitúa en unos 12 millones de euros, despuntando de una manera especial las transferencias que desde la Administración Central se harán a distintas instituciones autonómicas y

municipales, que de acuerdo con lo comunicado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, coparán tres cuartas partes del presupuesto.

- Se alude en la definición sobre políticas activas de empleo a que éstas van enfocadas al grupo de “los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores”. Es pertinente, por ello, hacer de entrada una distinción entre dos grupos:
 - a) Desempleados por cuenta propia o ajena.
 - b) Trabajadores en lo relativo a su formación y recalificación para el empleo.
- Fomento del ánimo de creación de empresas y de la denominada “economía social”.

El artículo 26 de la Ley de Empleo se refiere a los inmigrantes como “colectivo

prioritario” al que deben ir dirigidas las medidas de fomento de acceso y mantenimiento en el empleo.

LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN LA EUROPA COMUNITARIA

Partiendo del Tratado de Ámsterdam se incorporó el artículo 13 que establece que “el Consejo (...) podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”. Al amparo de este precepto, se aprobó en el año 2000 una Directiva muy relevante referida al establecimiento de la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en concreto, la Directiva 2000/78/CE. Así, en el considerando No. 9 de esta Directiva, se establecía que “el empleo y la ocupación son elementos esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades para todos y contribuyen decisivamente a la participación plena de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal”.

La normativa comunitaria es un fiel reflejo del trabajo realizado en el Consejo Europeo de Luxemburgo, celebrado en noviembre de 1997, en el que la Unión Europea dio un impulso muy importante y de una forma progresivamente integrada, a las políticas activas de empleo, como un desarrollo del nuevo Título de Empleo que se incluyó en el Tratado de Ámsterdam. La consecuencia jurídica que se deriva de todo este proceso es que las políticas activas de empleo en España vienen definidas en buena parte por las líneas y directrices generales que introduce la Unión Europea en el Derecho Comunitario.

Tres años más tarde de la reunión de Luxemburgo se celebró el Consejo Europeo de Lisboa, en concreto en marzo de 2000, y se acordaron una serie de actuaciones relevantes tales como la definición de una estrategia global para el crecimiento económico a largo plazo, el pleno empleo, la cohesión social y el desarrollo sostenible en una sociedad basada en el conocimiento, que se ha venido denominando, en el marco comu-

nitario, con el título de Estrategia de Lisboa. Dentro de ésta hay que realizar una especial mención de la denominada Estrategia Europea de Empleo, que se conoce con las siglas EEE. Este enfoque sobre el empleo en el ámbito de la Unión Europea intenta hacer una reordenación y ampliación de las diversas directrices para el empleo, que se habían configurado como principios informadores para la política comunitaria, completándose con una serie de objetivos de tipo cuantitativo a diez años. Para la instrumentación de esta Estrategia Europea de Empleo, se definieron cuatro grandes pilares, en los que cada año se establecerían diversas directrices, debiendo ser desarrolladas éstas por los países miembros de la Unión Europea en políticas concretas, dentro de los sucesivos programas nacionales para el empleo con un período anual de actuaciones. En concreto, estos cuatro grandes pilares son:

- Mejora de la capacidad de inserción profesional.
- Desarrollo del espíritu de empresa.
- Fomento de la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas.
- Refuerzo de las políticas de igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

En el contexto de este proceso que empezó en Luxemburgo en 1997, las revisiones sistemáticas de la EEE han llevado a la determinación de la necesidad de realizar un ejercicio de simplificación para ofrecer enfoques y orientaciones más generales, con una mayor determinación de las acciones prioritarias y responsabilidades que están mejor definidas. Así, en junio de 2003, se realizó una modificación crucial de la EEE para el período trianual 2003-2005, cuyas características más sobresalientes están construidas alrededor de unos puntos muy específicos, tales como la determinación de tres objetivos generales, cuya materialización pasaría por el cumplimiento de cuatro requisitos básicos que deben recogerse en la aplicación por parte de los Estados miembros de la EEE revisada: un menor número de



directrices, reducido a diez y un período de vigencia de estas directrices a tan sólo tres años. De forma paralela, se ha ido matizando un conjunto cada vez más amplio de indicadores cuantitativos para la medición y la evaluación de las políticas en las que se recogen estas líneas de actuación genérica.

Podemos vislumbrar que en el actual marco comunitario, uno de los efectos más clarificadores de la filosofía que encierra la Estrategia de Lisboa es el de destacar el papel relevante que deben tomar las políticas activas de empleo en los países miembros de la Unión Europea. De acuerdo a la EEE, los Estados han ido elaborando cada año programas nacionales de acción para el empleo. Conviene mencionar que la actuación encaminada a la mejora de la capacidad de inserción profesional de los trabajadores concentra la mayor parte de las políticas activas del mercado de trabajo. A pesar de que ese objetivo se haya dirigido en mayor proporción a la ordenación de programas y actuaciones ya existentes que para el diseño y la puesta en marcha de nuevos proyectos, sí es preciso mencionar que sobre dicho objetivo se han establecido las bases para el arranque de distintas medidas que tienen un reflejo en los denominados Planes Nacionales de Acción para el Empleo de nuestro país.

Tres de los fines de estos Planes se han orientado a fomentar la participación en el mercado de trabajo, la potenciación de la búsqueda de empleo y la promoción de la igualdad de oportunidades.

En el diseño de este artículo interesa especialmente la directriz 7, destinada a la promoción activa y decidida de la integración de todos aquellos colectivos desfavorecidos por distintas causas en el mercado de trabajo y a enfrentarse de una manera eficaz a la discriminación que sufren.

En el camino indicado por esta directriz, las acciones a favor de la integración de los colectivos desfavorecidos se destinan a actuaciones concretas en el campo de la educación y la formación de jóvenes y adultos, personas discapacitadas e inmigrantes. En el caso concreto del colectivo inmigran-

te, existen diferentes actuaciones para luchar contra su discriminación, que pasan por la elaboración de itinerarios integrados de inserción laboral que contemplen sus potencialidades y posibilidades de empleo de forma individualizada; por la formación de profesionales en el campo de la inmigración y por la regularización de la situación laboral de los inmigrantes que acrediten el desempeño de un trabajo durante al menos el período de un año.

En la atención particular al colectivo inmigrante en el denominado Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", cofinanciado por el Fondo Social Europeo están previstas tres medidas específicas, a saber:

- Itinerarios integrados de inserción laboral para inmigrantes.

En este apartado se toman en consideración las características personales y laborales de los inmigrantes, con el objetivo de intentar el descubrimiento y la potenciación de las posibilidades de acceso al empleo desde un enfoque netamente individualizado. Este itinerario está formado por una serie de fases, a saber:

- a) Diagnóstico de la situación, cuya herramienta esencial es una entrevista personal.
- b) Formación previa, con instrumentos poderosos tales como el aprendizaje del idioma español y de otra lengua específica oficial de la Comunidad Autónoma que se trate, además de un entrenamiento básico en habilidades sociales.
- c) Orientación sociolaboral.
- d) Formación ocupacional.
- e) Apoyo al autoempleo.
- f) Medidas de acompañamiento de tipo sociopedagógico, que se concretan en ayudas destinadas a gastos de guarderías y escuelas infantiles, ayudas



para sufragar los costes de transporte y manutención para casos vulnerables, etc.

- Formación de profesionales con dedicación exclusiva enfocada al colectivo inmigrante.

Se trata de impulsar medidas eficaces para dotar con una preparación teórica y práctica en materia de extranjería y recursos sociales existentes en las diferentes administraciones públicas de ámbito territorial estatal, autonómico o local, a todos aquellos profesionales de los diversos organismos e instituciones públicas y privadas que trabajan directamente con los inmigrantes, con el objetivo esencial de facilitar su inserción en el mercado laboral.

- Sensibilización, estudios y seminarios sobre el colectivo inmigrante.

El objetivo es alcanzar una efectiva concienciación social a través de la rea-

lización de campañas concretas y encuentros, jornadas y seminarios, para aumentar la participación de agentes sociales implicados en los procesos de contratación y cuyas trabas impiden la plena integración de los inmigrantes en el mercado de trabajo español.

Las propuestas particulares de los dos sindicatos españoles más representativos en el ámbito territorial estatal, UGT y CC.OO., para hacer efectivos los objetivos de la Directriz 7 definen cinco puntos:

1. Desarrollo reglamentario de la Ley de Extranjería, que da cabida a la participación de los interlocutores sociales.
2. Establecimiento de unas normas claras y participativas para la determinación de los contingentes, teniendo presentes la situación nacional de empleo, el papel de los servicios públicos de empleo, la articulación sectorial y territorial y la participación de empresarios y organizaciones sindicales.



3. Dotación de medios y recursos suficientes a la Administración española en los países de origen de la población trabajadora inmigrante para la potenciación de la contratación en sus países de nacimiento y el establecimiento de planes de acompañamiento y de integración sociolaboral (lengua, derechos laborales, regulación colectiva, protección social, etc.)
4. Lucha contra las situaciones de explotación y desigualdad de los inmigrantes vinculados a la irregularidad y al subempleo, así como la promoción de los procedimientos de actuación coordinada entre las distintas Administraciones Públicas, incluida la Inspección de Trabajo, con el objeto de fomentar el empleo irregular, perseguir el fraude empresarial y asegurar la protección a los trabajadores que pongan en conocimiento de las instancias judiciales estas situaciones.
5. Definición de programas de integración social destinados a los inmigrantes en materia de educación, vivienda, servicios sociales, etc.

En el plano de las Comunidades Autónomas, la Directriz 7 se concreta en las siguientes actuaciones:

En Aragón:



- Ayudas a la contratación de trabajadores en riesgo de exclusión en empresas de inserción laboral.
- Información, atención especializada y asesoramiento individualizado para inmigrantes.
- Participación en la iniciativa comunitaria EQUAL con el fin de potenciar la formación e integración de colectivos desfavorecidos.
- Ayudas a los empresarios para facilitar el alojamiento de trabajadores temporales e inmigrantes.
- Convenios con asociaciones de agricultores y cooperativas para la contratación de trabajadores temporales e inmigrantes.
- Convenios con entidades para la intermediación laboral con inmigrantes y sensibilización de las empresas.

En Asturias:

- Plan de formación para personas con discapacidad y amenazados de exclusión.

En Canarias:

- Acciones para la integración de colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.
- Inserción laboral de inmigrantes.

En Cataluña:

- Propuesta oportunidades de integración a los colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.
- Subvención global.

En la Comunidad Valenciana:

- Programa de talleres de formación e inserción laboral.

- Plan integral de empleo para personas con riesgo de exclusión social.

En Galicia:

- Incentivos a la contratación temporal e indefinida de desempleados en riesgo de exclusión social.

En Madrid:

- Ayudas a empresas de promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

En Navarra:

- Formación e inserción de inmigrantes.

En La Rioja:

- Ayudas a la contratación estable, mínimo por un año, de trabajadores desempleados en riesgo de exclusión social.

Haciendo un repaso al conjunto de medidas específicas dentro del ámbito territorial autonómico, se percibe de una forma nítida que Aragón es la comunidad autónoma española que más programas y presupuesto regional destina al cumplimiento de la Directriz 7 en lo concerniente al colectivo inmigrante.



Por último, en el marco de la Unión Europea conviene hacer una especial mención a la iniciativa comunitaria EQUAL, que tiene como objetivo la cooperación transnacional para la promoción de una nueva metodología de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo existentes en relación con el mercado de trabajo. El objetivo de esta iniciativa, tal y como se contempla en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), de 5 de mayo de 2000, es el de “promover nuevas maneras de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional”.

En cuanto hace a los inmigrantes, EQUAL distingue dos propósitos orientados a la capacidad de inserción profesional:

- Hacer posible a través de una serie de instrumentos y herramientas concretas el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren en mayor medida las trabas y obstáculos para integrarse o reintegrarse en el mercado laboral.
- Tomar medidas drásticas y eficaces para luchar contra el racismo y la xenofobia conectados al mercado de trabajo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN ESPAÑOL EN LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Una vez perfiladas las ideas básicas del modelo comunitario subyacente en las políticas activas de empleo, para analizar el caso de España, conviene no ignorar la configuración múltiple, tanto en los aspectos del diseño como en los de la ejecución, que provienen de la distribución de competencias entre la administración central del Estado y las 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en esta materia, y de la capacidad de las administraciones locales para adoptar medidas de tipo complementario.

La hoy vigente Ley de Empleo tiene como objetivos fundamentales la armonización del modelo de la distribución de competencias y la adecuada cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones y entre los agentes públicos y privados implicados, para intentar en la medida de lo posible la movilización y optimización de los recursos disponibles al objeto de lograr mayores niveles de eficiencia en las políticas de empleo.

Se puede constatar que la Ley de Empleo ha instaurado un concepto integral de política activa de empleo, diseñada como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y



las Comunidades Autónomas cuyos objetivos vienen determinados por el desarrollo de programas y medidas dirigidas a la consecución del pleno empleo; además, por la calidad del empleo, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y la demanda de empleo y la reducción y la debida protección de las situaciones de desempleo. Una de las consecuencias evidentes de la amplitud del concepto de política activa de empleo que se recoge en esta Ley de Empleo es la imprescindible regulación de las competencias de cada una de las instituciones y implicadas en su diseño y ejecución, sin ignorar en ninguno de los supuestos posibles a las Administraciones Públicas de carácter local.

En virtud de todas las circunstancias, es relevante el modelo del Sistema Nacional de Empleo, cuyos ejes esenciales de actuación se centran en un modelo de descentralización territorial y de coordinación funcional, en el que las finalidades se centren en el aumento progresivo de las tasas de intermediación laboral y en asegurar la aplicación de las políticas activas de empleo y de la acción protectora por desempleo, así como la ineludible garantía de la unidad del mercado de trabajo en España, su integración en el mercado único europeo y la libre circulación de los trabajadores.

Al especificar que el Sistema Nacional de Empleo está formado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas, en el caso del Servicio Público de Empleo Estatal, hablamos de un organismo autónomo de la Administración General del Estado que tiene como fines esenciales la ordenación, el desarrollo y el seguimiento de la política de empleo. En lo concerniente a los servicios de las Comunidades Autónomas, implica reconocer que éstos son los órganos o entidades a los que se encarga, en su correspondiente ámbito territorial, la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Por último, es importante dejar constancia de que a partir del objetivo deseable de dotar de una mayor transparencia al mercado laboral, se establecen unos determinados principios comunes de actuación, tales como los de integración, compatibilidad y coordinación de los sistemas de información, además de la existencia de un lugar común en la red telemática que haga posible el conocimiento de las ofertas y las demandas de empleo y oportunidades de formación en todo el territorio español.

BIBLIOGRAFÍA

AJA, E. (Coordinador). (2000). La nueva regulación de la inmigración en España. Tirant lo Blanch, Valencia.

ARAGÓN BOMBÍN, R.; y CHOZAS, J. (1993). La regularización de inmigrantes durante 1991-1992, MTySS, Madrid.

BAYLOS, A. (1991). Derecho del trabajo: modelo para armar, Trotta, Madrid.

BAYLOS, A. (1988). Institucionalización sindical y prácticas neocorporativas. El caso español 1977-1987. En: Revista de Trabajo Nº 91. julio-septiembre. Madrid, p. 9-21.

BILBAO, A.; y PRIETO, C. (1990). Políticas empresariales de mano de obra en el sur metropolitano. En: Economía y Sociedad Nº 3, Madrid, p. 141-143.

CAPEL, Horacio. (1997). Los inmigrantes en la ciudad. Crecimiento económico, innovación y conflicto social. Publicado también en DELGADO, M. (Ed.). Debat de Barcelona. Ciutat i immigració. Barcelona: Centre de Cultura Contemporànea, 1997, p. 83-112. Publicado también en Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, nº 3, 1 de mayo, 24 p.

CASAS, M. E. y ESCUDERO, A. (1984) Representación unitaria y representación sindical en el sistema español de relaciones laborales. En: Revista Española de Derecho del Trabajo, Nº 17, Madrid, p. 51-92.

CASTILLO MENDOZA, C.A., (1990). Control y organización capitalista del trabajo. El estado de la cuestión. En: Sociología del Trabajo Nº 9, Madrid, p. 117-139.

CENTI, C., (1988) Mercado de trabajo y movilidad. En: Sociología del Trabajo Nº 4, Nueva Época, otoño, p. 43-66.

CERÓN RIPOLL, P. (1999). La inmigración dominicana en Madrid (Tesis doctoral sin publicar), Universidad Complutense, Madrid.

COLECTIVO IOÉ (2000). La inmigración extranjera en España, Grup de Fundacions La Caixa, Madrid.

COLECTIVO IOÉ, (1993). Rasgos generales y perfil sociodemográfico. En: GIMÉNEZ, C. (coord.), Inmigrantes extranjeros en Madrid. Comunidad de Madrid, Tomo I, p. 137-419. 211.

COLECTIVO IOÉ (1994). La inmigración extranjera en España: sus características diferenciales en el contexto europeo. En: CONTRERAS, I. (coordinador). Inmigración, racismo e interculturalidad, Talasa, Madrid, p. 83-119.

COLECTIVO IOÉ (1994). Inmigrantes extranjeros en la Sierra Oeste de Madrid, Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, San Lorenzo del Escorial.

COLECTIVO IOÉ. (1995). Discriminación contra trabajadores marroquíes en el acceso al empleo en España, OIT, Ginebra.

COLECTIVO IOÉ (1995). Presencia del Sur. Marroquíes en Cataluña, Fundamentos, Madrid.

COLECTIVO IOÉ, (1995). Discursos de los españoles sobre los extranjeros. Paradojas de la alteridad, CIS, Madrid, (Colección Opiniones y Actitudes, Nº 8).

COLECTIVO IOÉ. (1995). Inmigrantes y mercados de trabajo en España. Planteamiento general y aplicación a un caso concreto: los trabajadores marroquíes en el sector de la construcción en la Comunidad de Madrid. En: Seminario Inmigración, empleo e integración social, Universidad Menéndez Pelayo, Santander, julio.

DÍEZ NICOLÁS, J.: (1999). Los españoles y la inmigración, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, MTAS, Madrid.

ESPADA RAMOS, Mª L. (1997). ¿Europa, ciudad abierta? La inmigración y el asilo en la Unión Europea, Instituto Municipal de Formación y Empleo, Ayuntamiento de Granada, Granada.

FUNDACIÓN IESA (Toharia, L., García Serrano, C. y Sahún, Mª). (1991). El factor trabajo en la construcción: empleo, demandas y ofertas (1985-1990) y la formación profesional ocupacional en el sector, MOPT, Madrid.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Encuesta de Población Activa (varios años). INSTITUTO SINDICAL DE ESTUDIOS (1988). Evolución Social en España 1977-1987, Cuadernos I.S.E. Nº 2, Madrid.

JURADO GOMEZ, E. (1995). El mercado de trabajo en el sector de la construcción, ANCOP, Madrid.

LÓPEZ DE LERA, D. (1991). Análisis de la estadística sobre población extranjera. En: Serie de Artículos y Ponencias del Instituto de Demografía del CSIC, Madrid.

LORCA, A., ALONSO, M. y LOZANO, L. A. (1997) Inmigración en las fronteras de la Unión Europea, Encuentro, Madrid.

MIGUÉLEZ, F., RECIO, A. y ALÓS, R. (1990). Transformaciones laborales en la industria de la construcción en Cataluña, U.A.B./CC.OO Catalunya, Barcelona.

SÁEZ, F. (1997): Políticas de mercado de trabajo en Europa y en España. Papeles de economía española, 72: 309-325.

